



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
306001/3800/007/2020-I/T

PERMISO DE USO TEMPORAL REVOCABLE DE ACCESO ITINERANTE QUE OTORGA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL C. GUILLERMO CESAR GARDUÑO PATIÑO, TITULAR DE LA GERENCIA GENERAL DE LOS CENTROS VACACIONALES TRINIDAD Y MALINTZI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", A LA C. SAYDE ITZEL MARTINEZ OROZCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PERMISIONARIO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CONDICIONES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 30 de octubre de 2019 "EL PERMISIONARIO" solicitó el otorgamiento de un Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante con el objeto citado en la Condición Primera del presente Permiso.
- II. "EL PERMISIONARIO" pagó la cuota de recuperación por los gastos administrativos de recepción y estudio del presente Permiso por la cantidad de \$3,811.00 (Tres Mil Ochocientos Once Pesos 00/100 M.N.), mediante Factura número [REDACTED]

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL INSTITUTO" por conducto de su apoderado legal:
 - I. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

Se testa: número de factura, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 108,113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
306001/3800/007/2020-I/T

- II. De conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social, tiene entre sus atribuciones realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines.
- III. El H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", mediante Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.301019/319.P.DA, dictado en la sesión celebrada el 30 de Octubre de 2019 aprobó el Programa de Otorgamiento de Permisos de Uso Temporal Revocable y Contratos de Subarriendo para el año 2020
- IV. Su apoderado legal, el Contador Público Guillermo Cesar Garduño Patiño, en su carácter de Titular de los Centros Vacacionales Trinidad y Malintzi, tiene las facultades necesarias para suscribir este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 2, fracción V y 6, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 122110 de fecha 12 de enero de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Notario Público número 15 con ejercicio en Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio 2012 Expediente 4/15.-JMP/lao en la que consta su nombramiento y facultades, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas.
- V. Los C.C. Mercedes Gallegos Tellez y Russel Jesus Vela Hernandez, en su carácter de Encargada de la Gerencia de Administración y Finanzas y Responsable de Permisionarios, respectivamente, participan como Administradores del presente Permiso de Uso Temporal Revocable, y tienen a su cargo la obligación de supervisar el cumplimiento de las Condiciones establecidas en este instrumento jurídico.



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
306001/3800/007/2020-I/T

- VI. En su carácter de legítimos propietarios y poseedores de los inmuebles en donde se encuentra ubicado del centro Vacacional Trinidad Av. Del Trabajo S/N Santa Cruz Tlaxcala, Tlax., C.P. 90640, Tlaxcala, Tlax, está de acuerdo en otorgar el presente Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante a las instalaciones de "EL INSTITUTO", salvo aquellas áreas que dentro de los inmuebles se consideren restringidas.
- VII. Conforme a los numerales 5.1.5, y 5.1.10.2 de las Políticas para el Otorgamiento de Permisos de Uso Temporal Revocable y Contratos de Subarrendamiento se emitió respuesta de la solicitud de "EL PERMISIONARIO" con oficio 306001/3800/PERM081.
- VIII. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con el presente Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante, el ubicado en Av. Del Trabajo S/N Santa Cruz Tlaxcala, Tlax., C.P. 90640, Tlaxcala, Tlax.

2. Declara "EL PERMISIONARIO"

- I. Es una persona física de nacionalidad [REDACTED] en pleno ejercicio de sus facultades, que reúne las condiciones económicas para la actividad que desarrollará, que se identifica con Credencial Para Votar No [REDACTED]
- II. Cuenta con el siguiente registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público :
 - a) Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
- III. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, para lo cual exhibe la constancia de no adeudos fiscales emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

Se testa: Nacionalidad, número de credencial para votar y RFC, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo 306001/3800/007/2020-I/T

- IV. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con las licencias, permisos y autorizaciones necesarios para la actividad que desarrollará, debidamente expedidos por la autoridad competente, y que se encuentran vigentes a la fecha de firma de este Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante.
- V. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de sus accionistas, propietarios o trabajadores desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que no existe ninguna relación de parentesco consanguíneo, civil o por afinidad hasta el cuarto grado, entre dichos accionistas, propietarios o trabajadores, con algún servidor público de "EL INSTITUTO".
- VI. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en [redacted] y correo electrónico [redacted] para la recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI).

[Handwritten signature]

CONDICIONES

PRIMERA. OBJETO.

"EL INSTITUTO" otorga a "EL PERMISIONARIO" un Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante para que su personal debidamente autorizado pueda ingresar a los inmuebles de "EL INSTITUTO" mencionados en la Declaración VI de "EL INSTITUTO", para ofrecer el Servicio de Renta de Juego de Esferas Choconas Rodantes y Golfito.

SEGUNDA. APORTACIÓN.

Se testa: Domicilio y correo electrónico por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 108,113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[Handwritten signatures and stamps]



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
306001/3800/007/2020-I/T

“EL PERMISIONARIO” se obliga a pagar a “EL INSTITUTO” una cuota de recuperación, por el acceso de sus agentes promotores a los inmuebles institucionales, el equivalente al 10% (Diez por ciento) mensual de los ingresos brutos.

Para lo anterior, “EL PERMISIONARIO” deberá acudir a las oficinas del Centro Vacacional, sita en Av. Del Trabajo S/N Santa Cruz Tlaxcala, Tlax., C.P. 90640, Tlaxcala, Tlax., en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, por el Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI) respectivo, el cual contiene, entre otros datos la referencia bancaria que identificará su depósito o transferencia electrónica.

“EL PERMISIONARIO” deberá realizar el pago en las siguientes cuentas bancarias, presentando el CFDI expedido así como la referencia de 36 posiciones proporcionada por “EL INSTITUTO”.

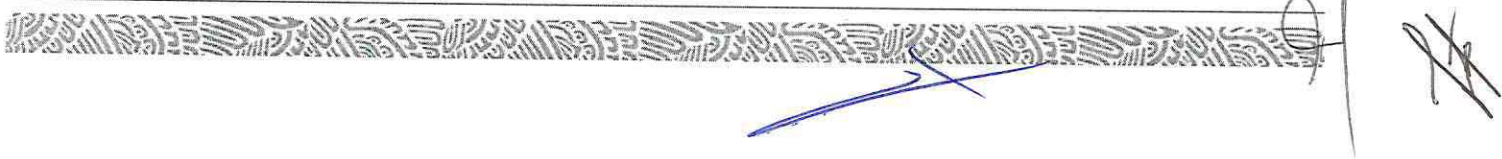
Banco	CLABE	Número de Contrato / cuenta bancaria
HSBC	021180550300025736	2573
Santander	014180655067163704	65506716370

Una vez realizado el pago, “EL PERMISIONARIO” deberá entregar en las oficinas del Centro Vacacional, el original de la ficha de depósito o la impresión de la pantalla de la transacción electrónica con la que acredita su pago.

TERCERA. ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS INMUEBLES.

“EL PERMISIONARIO” deberá proporcionar al Administrador del Centro Vacacional una relación de las personas que ingresarán al inmueble bajo su administración para ofrecer el Servicio de Renta de Juego de Esferas Choconas Rodantes y Golfito.

“EL INSTITUTO” sólo permitirá el acceso a las personas previamente establecidas en la relación señalada en el párrafo anterior, debidamente autorizado y acreditado por “EL PERMISIONARIO”, en días y horas hábiles al Centro Vacacional de “EL INSTITUTO”.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020

AÑO DE
LEONA VICARIO
RECONOCIDA MADRE DE LA PATRIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación de Centros Vacacionales,
Velatorios, Unidad de Congresos y Tiendas
Centros Vacacionales Trinidad Malintzi

Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
306001/3800/007/2020-I/T

Los agentes promotores de "EL PERMISIONARIO" no podrán ingresar por ningún motivo, causa o razón a las áreas que "EL INSTITUTO" determine como restringidas.

Las personas deberán portar durante el tiempo de estancia en el Centro Vacacional gafetes de identificación emitidos por "EL PERMISIONARIO", los cuales deberán estar firmados por personal debidamente autorizados por el mismo.

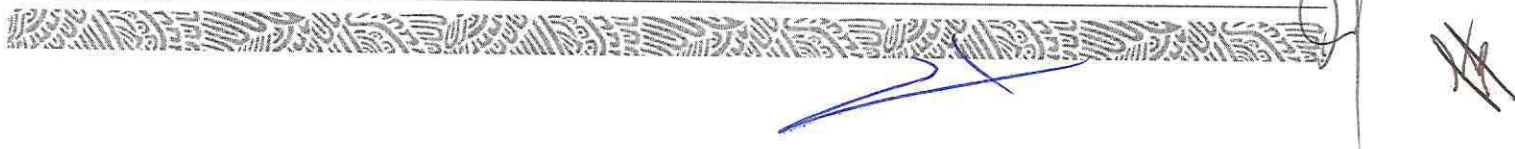
"EL INSTITUTO" podrá negar el acceso permanentemente a sus instalaciones a las personas que contrate "EL PERMISIONARIO" e inclusive solicitar que desalojen el lugar, cuando éstos presenten conductas inapropiadas o realicen acciones que molesten al personal de "EL INSTITUTO" o derechohabientes o impida el desarrollo normal de las actividades inherentes al centro de trabajo.

CUARTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante será a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020, forzosa para "EL PERMISIONARIO" y voluntaria para "EL INSTITUTO".

"EL PERMISIONARIO" deberá solicitar por escrito a "EL INSTITUTO" con 60 días naturales de anticipación a la fecha del vencimiento del presente Permiso la prórroga, presentándola en el domicilio señalado en la Declaración VIII de "EL INSTITUTO" quien deberá notificar en un término de 15 días naturales, contados a partir de la recepción de la solicitud de prórroga, sobre su procedencia o improcedencia. Para solicitar la prórroga anteriormente referida, deberá acompañar su escrito con la copia del Registro Patronal, la cédula de liquidación de obligaciones patronales de los últimos tres meses, así como el Convenio vigente.

En el supuesto de que no sea autorizada la prórroga o no sea solicitada por "EL PERMISIONARIO", éste se obliga a abstenerse de continuar prestando sus servicios dentro de los inmuebles de "EL INSTITUTO", una vez que haya concluido la vigencia del presente Instrumento.





GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENEVOLENTA MADRE DE LA PATRIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación de Centros Vacacionales,
Velatorios, Unidad de Congresos y Tiendas
Centros Vacacionales Trinidad Malintzi

Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
306001/3800/007/2020-I/T

QUINTA. RESTRICCIONES.

“EL PERMISIONARIO” no podrá ofertar productos o servicios que no correspondan al objeto materia del otorgamiento del presente Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante, así como productos de diferentes compañías, ni modificar bajo ninguna circunstancia las actividades autorizadas en el presente instrumento.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.

“EL PERMISIONARIO” no podrá, en todo o en parte, ceder o transmitir bajo ningún título, gravar, subpermlisionar o realizar cualquier acto de intermediación de los derechos conferidos en el presente Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante, ni efectuar acto o contrato alguno por virtud del cual una persona distinta a “EL PERMISIONARIO” goce de los derechos derivados del mismo.

SÉPTIMA. ABSTENCIONES.

“EL PERMISIONARIO” deberá abstenerse de practicar actividades que obstaculicen o interrumpan los servicios o actividades para los cuales destina “EL INSTITUTO” al inmueble, deterioren la imagen institucional, o bien, que pongan en riesgo las instalaciones, a los derechohabientes o a la población en general.

Asimismo, “EL PERMISIONARIO” deberá abstenerse de dar un uso adicional al acceso a los inmuebles, los utensilios de trabajo o cualquier otro instrumento que utilice para el desarrollo de su actividad comercial, ya sea para difundir, volantear, colocar propaganda, publicitar, promocionar productos y/o servicios de un tercero, distintos al objeto autorizado en el presente Permiso.

OCTAVA. LICENCIAS.

“EL PERMISIONARIO” se obliga a obtener y mantener vigentes las licencias y permisos que se requieran para el desarrollo de la actividad



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
HEREDERA MADRE DE LA PATRIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación de Centros Vacacionales,
Velatorios, Unidad de Congresos y Tiendas
Centros Vacacionales Trinidad Malintzi

Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
306001/3800/007/2020-I/T

económica que le ha sido autorizada liberando a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad por incumplir estos preceptos.

NOVENA. DESLINDE DE RESPONSABILIDADES POR COBRO.

La formalización del presente Instrumento legal, libera a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad, compromiso u obligación de cualquier tipo por la falta de cobro de algún cliente.

DÉCIMA. RELACION LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente Permiso, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo contrate; por ende cada una de ellas, asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente, se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PERMISIONARIO" asume de manera expresa toda responsabilidad que le fuere legalmente imputable a él, o a su personal cuando cause daño o perjuicios a los bienes inmuebles de "EL INSTITUTO" o a terceras personas por negligencia, mal uso o por causas derivadas de las actividades que desarrolla. En caso de daños al patrimonio de "EL INSTITUTO", "EL PERMISIONARIO" se obliga a responder por el monto total de los daños ocasionados a "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. DESLINDE DE RESPONSABILIDAD POR ROBO.

"EL INSTITUTO" no se hace responsable de robo, destrucción parcial o total, deterioro o siniestros de cualquier tipo que pudiera ocurrir a las instalaciones, mobiliario, documentos, equipo o accesorios, que en su caso introduzca "EL PERMISIONARIO" a los inmuebles de "EL INSTITUTO" para la realización de su objeto del presente Permiso.



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
306001/3800/007/2020-I/T

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Permiso, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del mismo.

En consecuencia, queda prohibido, revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del Titular de la misma.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA. NULIDAD.

Cualquier operación o acto jurídico que se realice en contravención a la normatividad vigente y al presente instrumento jurídico, será nulo de pleno derecho y "EL PERMISIONARIO" perderá a favor de "EL INSTITUTO" los derechos que deriven del presente Permiso.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción:

- a) Vencimiento del plazo por el que se haya otorgado;
- b) Desaparición del objeto.
- c) Cuando se afecte el interés institucional.
- d) Cuando no se solicite la renovación ante el Instituto en los plazos establecidos, según el tipo de permiso otorgado.
- e) Imposibilidad del Instituto para continuar con el objeto del permiso por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o de interés público.



[Firmas manuscritas]



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
306001/3800/007/2020-I/T

- f) Por revocación del Permiso.
- g) Cualquier otra que a juicio del Instituto haga imposible o inconveniente su continuación, atendiendo la naturaleza y alcances del objeto de que se trate.

De presentarse alguna de las causales citadas con antelación, el procedimiento de extinción del Permiso deberá ser notificado al Permisionario por lo menos con 30 días hábiles a la fecha de aplicación.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE REVOCACIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá revocar administrativamente el presente Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante sin responsabilidad alguna, cuando “EL PERMISIONARIO” incurra en alguna de las causas siguientes:

Serán causas de revocación las siguientes:

- a) Incumplimiento del permisionario al objeto del instrumento otorgado por parte del Instituto.
- b) Renuncia por escrito, hecha ante la instancia otorgante, la cual deberá presentar con 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos en la que pretenda dar por terminada la relación.
- c) No apegarse al Código de Conducta para el personal de las empresas en el desempeño de sus actividades.
- d) Violar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que rijan la actividad para la cual se suscribió el instrumento de que se trate, las normas de seguridad que rigen en el Instituto, o cualquier otra disposición aplicable en la materia.
- e) Por declaración judicial de suspensión de pagos, concurso mercantil, huelga u otra causa análoga (personas morales).



[Firma manuscrita]



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
306001/3800/007/2020-I/T

- f) Ceder, arrendar, subpermisionar o gravar los derechos de uso concedidos en el instrumento respectivo.
- g) Cuando el permisionario no obtenga, ni mantenga las licencias, permisos o autorizaciones que se requieran para el desarrollo de la actividad económica que desempeña.
- h) Por incumplimiento a las disposiciones del instrumento de que se trate, leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables.
- i) Suspensión del objeto del permiso correspondiente, por más de 30 días naturales consecutivos sin causa justificada.
- j) Cualquier otra que a juicio del Instituto haga imposible o inconveniente su continuación, atendiendo la naturaleza y alcances del objeto de que se trate.

DÉCIMA SEPTIMA. PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN.

En cualquiera de los supuestos señalados en el numeral respectivo "EL INSTITUTO", en su caso, dictará un acuerdo de inicio del procedimiento de revocación, el que deberá estar fundado y motivado, indicando el nombre de "EL PERMISIONARIO" en contra de quien se inicia.

Al acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, se detallarán de manera fundada y motivada las causas que sustentan el inicio del procedimiento correspondiente, el que se desahogará conforme a lo siguiente:

- a. "EL INSTITUTO" al día hábil siguiente a aquél en que se acuerde el inicio del procedimiento de revocación, le notificará al permisionario que dispone de 15 días hábiles para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido de manera fundada y motivada sus excepciones y defensas, pudiendo acompañar los documentos en que funde su derecho.



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
306001/3800/007/2020-I/T


- b. Las notificaciones personales se harán en el domicilio del interesado o en el último domicilio que la persona a quien se deba notificar haya señalado ante los órganos administrativos en el procedimiento administrativo de que se trate. En todo caso, el notificador deberá cerciorarse del domicilio del interesado y deberá entregar copia del acto que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.
- c. Las notificaciones personales, se entenderán con la persona que deba ser notificada o su representante legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.
- d. Si la persona a quien haya de notificarse no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o en su caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por instructivo que se fijará en un lugar visible del domicilio.
- e. De las diligencias en que conste la notificación, el notificador tomará razón por escrito y deberán contener por lo menos:
- El nombre de la persona a la que se dirige.
 - Las disposiciones legales en que se sustente.
 - El lugar, fecha y firma del interesado o su representante legal.
 - Las pruebas y alegatos que estime convenientes.



Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
306001/3800/007/2020-I/T

- v. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.
- vi. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente, que la emite, y
- vii. El señalamiento de que el respectivo expediente queda a disposición del permisionario”, para su consulta, señalando domicilio y horario de consulta.

Una vez que el permisionario presente su escrito de respuesta, “EL INSTITUTO” contará con 5 días hábiles para otorgar respuesta fundada y motivada, en el que resolverá de manera clara si le asiste el derecho al interesado, de ser procedente su manifestación se tendrá como concluido el acto administrativo.



En caso que “EL INSTITUTO” determine que no acredita la justificación de la causa que motivó el inicio de procedimiento de revocación, otorgará 15 días hábiles al permisionario para formular alegatos y aportar las pruebas que estime ajustadas a derecho.

Concluido el término que antecede, “EL INSTITUTO” procederá al análisis de los argumentos hechos valer por el permisionario, desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente.

La resolución deberá contener lo siguiente:

- a) Nombre del permisionario.
- b) El análisis de las cuestiones planteadas por el permisionario, en su caso.
- c) La valoración de las pruebas aportadas.
- d) Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.
- e) La declaración sobre la procedencia de la revocación del Permiso.





Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
306001/3800/007/2020-I/T

- f) Los términos, en su caso, para llevar a cabo la recuperación del espacio de que se trate, y
- g) El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.

La resolución será notificada a "EL PERMISIONARIO" dentro de los 5 días hábiles siguientes a su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN.

"EL INSTITUTO" se reserva su derecho de supervisar y verificar en todo tiempo, los servicios prestados y la conducta del personal de "EL PERMISIONARIO" así como el cumplimiento por parte de éste, de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Permiso.

DÉCIMA NOVENA. PENA CONVENCIONAL.

Se aplicará como pena convencional por el retraso en el pago de la cuota de recuperación el 2.5% mensual del monto del adeudo, el cual será aplicable por meses enteros con independencia del número de días que demore el pago, y acumulable por un máximo de dos meses. Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiera realizado el pago de la cuota de recuperación y la pena convencional respectiva, se promoverá la revocación del Permiso señalada en la Condición Décima Octava, conservando "EL INSTITUTO" la garantía otorgada señalada en la Condición Décima Segunda. La revocación del Permiso no exime al permisionario del pago de las cuotas adeudas ni de la aplicación y pago de las penas convencionales.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto en las presentes Condiciones, se estará en lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y los Lineamientos Generales de la Coordinación Técnica de Administración de Activos para la Administración y Optimización del Patrimonio Inmobiliario



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020

AÑO DE
LEONA VICARIO
MUNICIPALIDAD DE LA PAZCUYA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación de Centros Vacacionales,
Velatorios, Unidad de Congresos y Tiendas
Centros Vacacionales Trinidad Malintzi

Permiso de Uso Temporal Revocable Fijo
306001/3800/007/2020-I/T

Institucional, aprobados por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", así como en las Políticas en Materia de Arrendamiento Inmobiliario; Optimización de Activos y Otorgamiento de Permisos de Uso Temporal Revocable y Contratos de Subarrendamiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que se contienen en este instrumento legal, "EL PERMISIONARIO" acepta expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

El presente Permiso se extiende por duplicado en Av. del Trabajo S/N Santa Cruz Tlaxcala, C.P. 90640 Tlaxcala Tlax, el 1 de Enero del 2020 quedando un ejemplar en poder de "EL PERMISIONARIO" y otro en poder de "EL INSTITUTO", dejando sin efectos cualquier otro Permiso otorgado con anterioridad, reconociendo que estarán vigentes toda y cada una de las disposiciones del presente Permiso con toda su fuerza y alcance legal.

POR "EL INSTITUTO"

C.P. Guillermo Cesar Garduño
Patiño
Gerente General de Centros
Vacacionales Trinidad y Malintzi

POR "EL PERMISIONARIO"

C. Sayde Itzel Martínez Orozco
Titular del Servicio de Renta de
Juego de Esferas Choconas
Rodantes y Golfito

ADMINISTRADORES DEL PERMISO

C.P. Mercedes Gallegos Tellez
Encargada de la Gerencia de
Administración y Finanzas

Lic. Russel Jesus Vela Hernandez
Responsable del Área de
Permisionarios



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION GENERAL

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D.F, a 19 de octubre de 2009.

Oficio circular N° 09 52 17 0500/0689

C. Delegados Estatales, Regionales, del
Distrito Federal y Directores de UMAE

Como es de su conocimiento, el aumento en el consumo de alimentos con alto contenido en azúcares libres y grasas, contenidos principalmente en la comida chatarra, ha dado lugar a altas prevalencias de sobrepeso y obesidad que trae como consecuencia una carga importante de enfermedades crónicas; donde destacan la diabetes mellitus tipo 2, la hipertensión arterial, las dislipidemias, las enfermedades cardiovasculares y algunos tipos de cáncer, entre otras.

Con el propósito de ser congruentes con la Ley del Seguro Social, en el sentido de proteger la salud y prevenir las enfermedades de la población derechohabiente, esta Dirección General, lo instruye para que al vencimiento de los contratos que tiene su Delegación o su Unidad Médica de Alta Especialidad con las cafeterías, máquinas expendedoras, tiendas y todo tipo de establecimientos que vendan alimentos y bebidas en instalaciones institucionales, **NO** sean renovados sus contratos con esta institución en tanto no se comprometan a la venta exclusiva de alimentos saludables. Para ello, anexo a usted lista que contiene los citados alimentos.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Daniel Karam Joumeh
Director General

Con copia:

- Lic. Lorenzo Martínez Garza. Director de Administración y Evaluación de Delegaciones.
- Dr. Santiago Echevarría Zuno. Director de Prestaciones Médicas.
- Dr. Álvaro J. Mar Obeso. Titular de la Unidad de Salud Pública.
- Lic. Nabihah M. Saade Zablah. Enc. Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.

SEZ/lm.

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

PREVENIMSS

Lista de Alimentos y Bebidas

ALIMENTOS NO SALUDABLES	ALIMENTOS SALUDABLES
Alimentos con alto contenido en grasas, azúcares simples y calorías	Alimentos ricos en vitaminas, minerales, fibra, antioxidantes, con bajo contenido en grasas, azúcares y sodio
<ul style="list-style-type: none"> • Refrescos y jugos industrializados, café con chantilly o saborizantes como: amareto, cajeta, miel, etc 	<ul style="list-style-type: none"> • Agua natural, agua de fruta fresca, bebidas bajas en calorías, agua mineral, jugos naturales, leche descremada, té, café americano, yogurt natural y light (0 grasa y 0 azúcar). Para endulzar estas bebidas evitar el exceso de azúcares, se recomienda limitar a un sobre de azúcar por bebida
<ul style="list-style-type: none"> • Frituras como papas o chicharrones • Frituras de harina 	<ul style="list-style-type: none"> • Cacahuates naturales, nueces, almendras, pistache, nuez de la india, aveliana, garbanzos, habas, amaranto (alegrías), linaza, semillas de girasol, ciruela pasa, avena. Instantánea preparada, pasitas
<ul style="list-style-type: none"> • Pastelitos empaquetados • Pasteles y pays • Pan de dulce, donas, churros 	<ul style="list-style-type: none"> • Barritas con fibra, cereales con fibra, tortillas de maíz, pan blanco de harina integral
<ul style="list-style-type: none"> • Galletas caseras e industrializadas 	<ul style="list-style-type: none"> • Galletas con fibra bajas en grasa, galletas saladas, galletas de avena libres de azúcares, fruta deshidratada, pan blanco de harina integral
<ul style="list-style-type: none"> • Comida rápida: pizza, hot dogs, hamburguesa, sopa instantánea • Tamales, sopas, gorditas, sincronizadas, quesadillas fritas, gorditas, tacos dorados 	<ul style="list-style-type: none"> • Sandwich con pan integral, tortas o chapatta (jamón de pechuga de pavo, bajo en sodio y grasa, queso panela, jitomate, lechuga, espinaca, germen de trigo, mostaza, aguacate, mayonesa light o crema light) • Sandwich con pan integral, tortas o chapatta de huevo (2 claras, una yema, jitomate, lechuga, espinaca, germen de trigo, mostaza, aguacate, mayonesa light o crema light) • Sandwich con pan integral, tortas o chapatta de aguacate con queso • Ensaladas de verduras frescas solas o con pechuga de pollo deshebrado, atún en agua, queso panela o surimi • Ensaladas de verduras cocidas con queso panela o cottage
<ul style="list-style-type: none"> • Helados, dulces, chocolates y golosinas 	<ul style="list-style-type: none"> • Fruta fresca en pieza (manzana, pera, mandarina, naranja, plátano, guayaba, ciruelas, duraznos, etc. • Cocktail de frutas frescas (sin miel ni crema chantilly) • Yogurt natural • Yogurt natural con fruta fresca • Fruta fresca con queso cottage • Licuado de fruta (leche descremada) • Licuados de yogurt natural con fruta fresca • Gelatina, flan casero, leche fermentada
<p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los licuados pueden ser adicionados con avena, linaza, nueces o almendras, limitando en todos los casos el uso de azúcares • El tamaño de la porción del licuado deberá ser de 250 a 300 ml • Las frutas y verduras deberán ser frescas, de temporada y desinfectadas 	
<ul style="list-style-type: none"> • Maquinas expendedoras de frutas o verduras frescas en pieza (manzana, pera, mandarina, mango, naranja, guayabas....) ensaladas de verduras frescas, yogurt 0% de grasa y azúcar, nueces, almendras, cacahuates, pistaches, alegrías, agua natural, bebidas light • Frutas o verduras frescas empaquetadas • Frutas deshidratadas 	
<ul style="list-style-type: none"> • El agua para la preparación de alimentos y bebidas deberá ser potable o embotellada 	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Anexo 2

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL PERSONAL DE EMPRESAS CREDITICIAS, PERMISIONARIOS Ó SUBARRENDATARIOS.

PRESENTACIÓN

El Código de Conducta tiene como finalidad delimitar la actuación que debe observar el personal de las empresas en el desempeño de sus actividades, garantizando el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, servicio, uso de recursos, responsabilidad, honestidad, honradez, equidad, salud, seguridad, solidaridad social y conservación del medio ambiente.

ALCANCE

Las disposiciones contenidas en este Código deberán observarse por todo el personal de las empresas que ingrese a las instalaciones del IMSS, cualquiera que sea su jerarquía o la denominación del puesto que ocupen.

DEL COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL.

CONDUCTA. No presentará mala conducta, ni provocará conflictos con sus compañeros de trabajo, personal del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes, usuarios y público en general, ni realizará acciones que impidan el desarrollo normal de las actividades inherentes al centro de trabajo.

LICENCIAS Y PERMISOS. No comercializará productos o servicios como los denominados "piratas" o de contrabando y respetará en todo momento la legislación de derechos de autor, patentes, marcas y de comercio exterior. Deberá exhibir copia del Permiso de Uso Temporal Revocable (PUTR) ó Contrato de Subarrendamiento permanentemente en un lugar visible del centro de trabajo.

CAPACITACIÓN. Aplicará la capacitación que le otorgue el permisionario ó subarrendatario a efecto de que se conduzca con propiedad y observe la normatividad institucional dentro de las instalaciones del IMSS.

IDENTIFICACIÓN. El personal encargado de atender la venta de los productos o de prestar el servicio autorizado, durante su permanencia en las instalaciones del IMSS deberá portar una credencial con fotografía que lo identifique, con firma del representante legal del permisionario ó subarrendatario y usará el uniforme distintivo.

ARMAS. No introducirá ni portará armas punzo cortantes, de fuego, explosivas o de cualquier otro tipo dentro de las instalaciones del IMSS.

VIOLENCIA. No incurrirá en actos de violencia, amenazas, injurias o maltrato en contra de otros compañeros de trabajo, trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes, usuarios y demás personas que ocurran a las instalaciones del IMSS.

ACOSO SEXUAL. No empleará ninguna forma de hostigamiento y acoso sexual hacia sus compañeros de trabajo, trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes, usuarios y público en general que ingrese a las instalaciones institucionales.

ALCOHOL Y DROGAS. No ingresará bajo la influencia de bebidas alcohólicas, narcóticos, sustancias tóxicas o drogas enervantes ni se provocará esas condiciones dentro de las instalaciones del IMSS.

DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES.

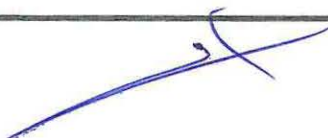
AVISOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD. Respetará las medidas de seguridad del Programa Interno de Protección Civil que indiquen los avisos de prevención de riesgos y técnicas para emergencias en caso de siniestro o que impidan el acceso a personas ajenas a las áreas institucionales por fumigación, limpieza, seguridad o higiene. Evitará bloquear las zonas de seguridad, las salidas y equipos de emergencia.

SOLIDARIDAD SOCIAL. Mantendrá una actitud positiva y de servicio que permita fortalecer la cooperación con sus compañeros de trabajo, trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes y usuarios mediante el respeto mutuo, el trato cordial y la tolerancia.

ALIMENTOS Y BEBIDAS SALUDABLES. Comercializará exclusivamente alimentos y bebidas saludables, relacionados con su giro comercial, de acuerdo a lo establecido en el Oficio Circular 689 de fecha 19 de octubre del 2009 emitido por el Director General de IMSS, en el que se detalla la Lista PREVENIMSS de alimentos y bebidas saludables y no saludables.

HUMO DE TABACO. Acatará la prohibición de fumar en todos los espacios interiores y exteriores como explanadas, áreas verdes y estacionamientos de los edificios propios ó rentados del IMSS, así como en los vehículos oficiales cuando estén en servicio o estacionados.

TRANSPARENCIA. No ofrecerá personalmente o a través de otra persona, regalos, dinero, invitaciones a comer, viajes gratis, ni cualquier otra dádiva económica o en especie, favores ni privilegios de todo tipo o cualquier otra compensación, a personal del IMSS para agilizar un trámite y solicitar un permiso o contrato.





AUSTERIDAD y MEDIO AMBIENTE. Empleará de manera responsable, el teléfono, internet, papel, agua, energía eléctrica y demás recursos institucionales, adoptando criterios de austeridad, ahorro y disminución del consumo evitando desperdicio para la conservación del medio ambiente.

EQUIDAD. Comercializará productos y servicios a trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes y usuarios de las instalaciones institucionales proporcionando el mismo trato, calidad y calidez de atención, sin prejuicios personales ni discriminaciones por sexo, edad, raza, nacionalidad, creencia religiosa, discapacidad, preferencia política o condición económica.

DE LAS INSTALACIONES.

CONSERVACIÓN. Conservará y mantendrá en buen estado el espacio permissionado ó subarrendado, así como las instalaciones respectivas en las condiciones de seguridad, orden, limpieza e higiene necesarias, de conformidad con el giro autorizado.

OPERACIÓN DEL IMSS. Deberá abstenerse de practicar actividades que obstaculicen o interrumpan el servicio para el cual destina el IMSS el inmueble, que deterioren la imagen institucional o que pongan en riesgo instalaciones, trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes, usuarios y población en general.

DAÑOS O PERJUICIOS A LOS BIENES. Evitará causar daños o perjuicios a los bienes del IMSS por negligencia, mal uso o por causas derivadas de la actividad que desarrolla.

ROBO, DESTRUCCIÓN, DETERIORO Y SINIESTROS. Se abstendrá de involucrarse en actividades como robo, destrucción parcial o total, deterioro o provocación de siniestros de cualquier tipo que pudieran afectar instalaciones, mobiliario, mercancía, maquinaria, equipo o accesorios del permissionario o del subarrendatario y del IMSS.

SUBSTANCIAS PELIGROSAS. No introducirá, almacenará, hará acopio, guardará, ni comercializará al interior de las instalaciones del IMSS, sustancias peligrosas con características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas.

SUPERVISIÓN.

El Instituto en cualquier tiempo podrá supervisar y verificar el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente documento.

Anexo 4

ASPECTOS TÉCNICOS DE IMAGEN PARA SUPERFICIES INSTITUCIONALES PERMISIONADAS

PRESENTACIÓN.

Los aspectos técnicos de imagen tienen como finalidad determinar los criterios que el permisionario deberá observar en el diseño, presentación, y servicio de los módulos, kioscos o máquinas autoexpendedoras que ocupen una superficie institucional, con una visión de calidad y calidez en la prestación de los servicios.

IMAGEN EXTERIOR DEL MÓDULO.

- Mantener en buen estado físico el módulo o máquina autoexpendedora que se encuentre funcionando; perfectamente pintado, que los colores que utilice sean uniformes evitando que éstos contrasten con los colores que maneja el Instituto. Es importante respetar los colores y arquitectura Institucional.
- Abstenerse de dar un uso adicional al espacio permissionado, los utensilios de trabajo o cualquier otro instrumento que requiera para el desarrollo de su actividad comercial, ya sea para difundir, volantear, colocar propaganda, publicitar, promocionar productos y/o servicios de un tercero, distintos al objeto autorizado.
- Tener a la vista la lista y precios de los productos que se comercialicen.

- Contar con los señalamientos correspondientes cuando se cuente con sanitarios, lavabos, extintores, depósito de basura, botiquín, etc.
- Mantener un orden en la ubicación de los productos a comercializar.

DELIMITACIÓN DE SUPERFICIE.

- Se deberá ocupar únicamente el número de metros cuadrados autorizados, incluyendo mesas, sillas o barras.

LIMPIEZA.

- Mantener limpio el módulo instalado, así como el perímetro donde se encuentre ubicado, retirando los desechos o envases de los productos que comercialice.

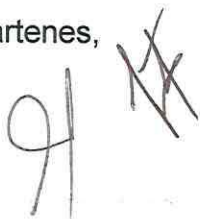
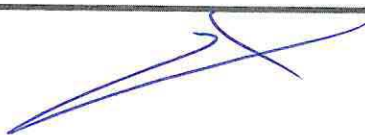
- Contar con gel antibacterial a la vista de los consumidores.
- Instalar un depósito de basura inorgánica y orgánica para que el personal o derechohabiente del Instituto coloque los desechos de los productos que hayan consumido.
- Mantener limpios los utensilios y/o aparatos electrónicos que se ocupen para la preparación de los productos a comercializar.
- Aplicación de fumigación para el control de plagas.

PRESENTACIÓN DEL PERSONAL.

- Uso de uniforme limpio y en buen estado.
- El personal contratado por el permisionario deberá conservar una buena higiene personal.
- Uso de guantes, cubre bocas y redes para el cabello en la preparación de alimentos.
- Uso de gafetes de identificación.

SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

- Respetar las medidas de seguridad y protección civil que maneja el Instituto.
- Contar con un botiquín de primeros auxilios para su uso en caso de accidente (quemaduras por bebidas calientes, intoxicación, etc.).
- Contar con un extintor.
- Verificar que las conexiones eléctricas se encuentren en buen estado.
- Colocar los cables eléctricos de tal forma que no obstruyan las áreas transitables. De resultar que algunos de ellos atraviesen zonas de tránsito, deberán instalarse adecuadamente cubriéndolos con canalizaciones al piso, empleando molduras negras resistentes al tránsito y señalizadas con líneas amarillas.
- No dejar expuestos los utensilios para la preparación de alimentos (cuchillos, sartenes, etc.).





- No se podrá hacer uso de tanques de gas para la elaboración y/o preparación de los alimentos, por lo que deberán sustituirlos por equipos eléctricos que no representen un riesgo para el Instituto.
- Mantener cerca los manuales de instrucciones de los equipos que se ocupan con regularidad.
- Emplear señalamientos en caso de que los pisos se encuentren húmedos y secar inmediatamente los derrames de líquidos en el suelo.
- En el caso de aparatos eléctricos y/o electrónicos, mantenerlos en estado óptimo y utilizarlos e introducirlos conforme a las disposiciones normativas.

CALIDAD EN EL SERVICIO Y PRODUCTOS A COMERCIALIZAR.

- El personal que contrate el permisionario deberá mantener un trato amable y de buen servicio al cliente.
- Los productos a comercializar no deberán exceder la fecha de caducidad.

Los productos a comercializar deberán mantenerse en óptimas condiciones para su consumo, según sea el caso (leche, jamón queso, bebidas gaseosas, frutas y verduras).

- Comercializar solamente alimentos y bebidas saludables de acuerdo a las Políticas generales para el otorgamiento de Permisos de Uso Temporal Revocable.

SERVICIOS.

- Los módulos mayores a 30 m² con giro de alimentos deberán instalar servicios sanitarios sustentables para su personal, trabajadores y/o derechohabientes del Instituto, con ahorradores de agua y cierre automático eléctrico en lavabos, mingitorios sin uso de agua, muebles para inodoro de bajo consumo, considerando la accesibilidad de personas discapacitadas.





PERMISO DE USO TEMPORAL REVOCABLE
NO CTI/306001/3800/007/2020-I/T

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

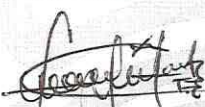

Anexo 05

En la Ciudad de Santa Cruz Tlaxcala, siendo las 10:00 horas, del día 1 de Enero del 2020, se encuentran reunidas en el domicilio ubicado en Av. del Trabajo S/N Santa Cruz Tlaxcala, C.P. 90640 Tlaxcala Tlax. el Gerente General, el C.P. Guillermo Cesar Garduño Patiño, adscrito a Los Centros Vacacionales Trinidad y Malintzi, del Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "EL INSTITUTO", quien se identifica con credencial de elector, así como la C. Sayde Itzel Martínez Orozco, quien se identifica con credencial de elector en lo sucesivo "EL PERMISIONARIO", a quien "EL INSTITUTO" otorgo el Permiso de Uso Temporal Revocable número CTI/306001/3800/007/2020-I/T, el cual tiene por objeto comercializar única y exclusiva de Servicio de Renta de Juego de Esferas Choconas Rodantes y Golfito, asistidos por los C.P. Mercedes Gallegos Téllez Encargada de la Gerencia de Administración y Finanzas de Los Centros Vacacionales Trinidad y Malintzi del Instituto Mexicano del Seguro Social y Lic. Russel Jesús Vela Hernández, Responsable del área de Permisarios identificándose el primero con credencial de elector y el segundo con credencial de elector en calidad de testigos del acto que ocupa la presente.-----OBJETO.- Cumplimiento al contenido del Permiso de Uso Temporal Revocable número CTI/306001/3800/007/2020-I/T, "EL INSTITUTO", por conducto de los Administradores de "EL PERMISO", hará entrega del inmueble a "EL PERMISIONARIO", para lo cual elaborara un acta circunstanciada en la que se hará constar la entrega, donde se describirán las condiciones técnicas, físicas y jurídicas del mismo y bajo las cuales recibe "EL PERMISIONARIO", quien lo hará a entera satisfacción, siendo desde este momento el único responsable hasta la devolución del inmueble a el "INSTITUTO" a entera satisfacción de este último.---En este acto se procede a dar posesión del inmueble ubicado en Av. del Trabajo S/N Santa Cruz Tlaxcala, C.P. 90640 Tlaxcala Tlax., contando con una superficie de Metros Cuadrados, en seguimiento a los términos y condiciones asentados en el Permiso de Uso Temporal Revocable número CTI/306001/3800/007/2020-I/T, se reitera a "EL PERMISIONARIO", que no adquiere por virtud de "EL PERMISO" derecho real alguno sobre el inmueble otorgado en uso, motivo por el cual se obliga a cumplir estrictamente con la leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, así como con las disposiciones que emita "EL INSTITUTO" en fechas posteriores al otorgamiento de "EL PERMISO", obligándose a usar y aprovechar el inmueble propiedad de "EL INSTITUTO" con la superficie, linderos y colindancias que se indican exclusivamente para los propósitos previstos en "EL PERMISO".-----"EL PERMISIONARIO" en uso de la voz manifiesta su conformidad con los términos y condiciones del Permiso de Uso Temporal Revocable número CTI/306001/3800/007/2020-I/T, así como de la entrega de la superficie descrita con antelación.-----Sin más que agregar por los que intervienen en el presente acto administrativo, se da por concluido, siendo las 10:10 horas, firmándose por todos y cada uno de los que intervienen en la presente acta por duplicado, sin responsabilidad alguna presente o futura para "EL INSTITUTO" quedando un ejemplar en poder de "EL PERMISIONARIO" y otro de "EL INSTITUTO".-----

POR "EL INSTITUTO"


C.P. Guillermo Cesar Garduño Patiño
Gerente General del Centro Vacacional Trinidad y Malintzi
Testigo

C.P. Mercedes Gallegos Téllez
Encargada de La Gerencia De Administración y Finanzas

POR "EL PERMISIONARIO"


C. Sayde Itzel Martínez Orozco
Titular del Servicio de Renta de Juego de Esferas Choconas Rodantes y Golfito
Testigo

Lic. Russel Jesús Vela Hernández
Responsable del área de Permisarios

